

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA MISIÓN TIBURÓN

Nosotros, la **ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA MISIÓN TIBURÓN**, cédula jurídica número 3-002-573082, inscrita en el Registro de Personas al Tomo 2009, Asiento 22425, representada por Ilena Zanella, portadora del documento de identidad número A-ocho-ocho-uno-uno-tres-nueve (A 881139), bióloga marina Máster en Conservación y Manejo de vida silvestre, vecina de Puntarenas, Lepanto, en calidad de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma, en adelante denominada **LA ASOCIACION**, y el **SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN**, cédula de personería jurídica número 3-007-317912, representado por **Giselle Méndez Vega**, mayor, soltera, vecina de Dulce Nombre de Coronado, portadora de la cédula de identidad número uno-siete tres siete-cinco cero ocho, Master en Administración de Empresas, en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) y Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en adelante denominado "**EI SINAC**", según Acuerdo N° 004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82 del veintinueve de abril del dos mil nueve, hemos convenido en celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 publicada en La Gaceta 101 del 27 de mayo de 1998 se crea **EL SINAC**, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucional interpuesta ante la Sala de la Corte Suprema de Justicia.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE y en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 el 08 de Abril de 2008, el Área de Conservación Marina y Terrestre Isla del Coco, denominado en adelante ACMIC, es parte de la organización y competencia de EL SINAC.
3. Que el 6 de diciembre de 1997 la UNESCO declaró a El Parque Nacional Isla del Coco, denominado en adelante como **EL PNIC**, sitio Patrimonio Natural de la Humanidad, con lo

cual se confirma el compromiso del Gobierno de la República de Costa Rica de proteger los recursos naturales de la Isla.

4. Que es política prioritaria de EL SINAC facilitar y promover acciones que conlleven a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad de las Áreas de Conservación.
5. Que en el plan estratégico del ACMIC la investigación y capacitación en el PNIC constituyen uno de los pilares fundamentales para desarrollar acciones de conservación eficaces.
6. Que el Plan de Manejo del PNIC establece como estrategia dentro del Programa de Manejo de Recursos Naturales, la realización de acuerdos y alianzas de investigación con organizaciones, instituciones y academias de carácter científico.
7. Que LA ASOCIACION es una organización costarricense no gubernamental y sin fines de lucro cuyo objetivo es fomentar la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos a través de proyectos de educación e investigación científica marina.
8. Que EL SINAC y LA ASOCIACION comparten el interés de desarrollar investigaciones generadoras de información científica que permita crear proyectos de conservación en el PNIC.
9. Que EL SINAC y LA ASOCIACIÓN reconocen que tienen objetivos coincidentes y visión compartida para la conservación y la consolidación de EL ACMIC.
10. Que de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario Ejecutivo, la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.
11. Que de conformidad con el artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo n° 34433-MINAE publicado en la Gaceta n° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° 25 de la Sesión Ordinaria N° 01-2010 celebrada el día 12 de febrero del 2010 aprobó la celebración del presente Convenio, así como la delegación de su firma en la Secretaría Ejecutiva, quien de conformidad con el artículo 19 del reglamento indicado ostenta la representación legal del SINAC.

POR TANTO

Convenimos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por la legislación nacional vinculante y concordante y las cláusulas que se enumeran a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo del convenio:

Objetivo General: Establecer el marco de cooperación y colaboración entre las partes para contribuir en las investigaciones científicas, capacitaciones y la educación marina en el PNIC y su área de incidencia social.

SEGUNDA.- Áreas de Cooperación Mutua: La ASOCIACIÓN colaborará con el ACMIC, mediante los instrumentos idóneos de cooperación, como soporte en el área técnica para las siguientes áreas:

- a) Investigación marina
- b) Educación ambiental marina
- c) Capacitación técnica biológica-marina

TERCERA.- Autoridades Responsables: Las autoridades responsables del presente convenio serán el Director (a) Ejecutivo (a) de EL SINAC y el presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION.

CUARTA.- Obligaciones Conjuntas: Tanto LA ASOCIACION como EL SINAC a través de ACMIC se comprometen a:

- a. Definir en forma conjunta las necesidades y prioridades de interés mutuo en concordancia con las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda de este Convenio, que permitan definir y desarrollar una agenda de trabajo común.
- b. Facilitar en la medida de sus posibilidades las instalaciones, materiales, y equipo para el desarrollo de las diferentes acciones, proyectos y programas derivados de este Convenio. Para ello las partes intervinientes del presente convenio se comprometen a realizarlo bajo parámetros y principios de proporcionalidad, responsabilidad y colaboración mutua.
- c. Coordinar el desarrollo de programas de investigación, sensibilización, capacitación y educación ambiental sobre el Parque Nacional Isla del Coco para los públicos de interés.

- d. Promover acciones conjuntas para la consecución del financiamiento y cooperación, que permita llevar a cabo las prioridades definidas en las áreas de cooperación mutua establecidas en este convenio.
- e. Coordinar el aporte de recursos humanos, técnicos, y financieros de parte de LA ASOCIACION a EL ACMIC, para el desarrollo de proyectos científicos, educativos y de capacitación afines al propósito de la conservación y protección de los recursos naturales del PNIC.
- f. Coordinar el desarrollo de programas de sensibilización, capacitación y educación ambiental sobre el Parque Nacional Isla del Coco para los públicos de interés.
- g. Coordinar la cooperación de la ASOCIACION en el análisis de resultados de investigaciones hechas en el PNIC siempre que el ACMIC lo solicite y dentro del ámbito de conocimiento y disponibilidad del recurso humano de la ASOCIACION.
- h. Evaluar anualmente la ejecución del presente Convenio.

QUINTA.- Mecanismo de ejecución del convenio:

Se creará una Comisión Mixta integrada por el Administrador de EL PNIC, el Encargado del Programa de Investigaciones del ACMIC y el Encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales del PNIC en representación de EL SINAC, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva en representación de la ASOCIACION, que tendrá como objetivo velar por la aplicación y seguimiento del presente convenio

Para la ejecución de proyectos y programas específicos, las partes suscribirán convenios específicos, que establecerán las condiciones y responsabilidades de las partes en ese caso particular, para lo cual por parte del SINAC se delega la firma en su Director (a) Ejecutivo (a) .

La Comisión Mixta realizará una evaluación de los resultados, basada en los objetivos expuesto en el marco de este convenio, tres meses antes de su vencimiento, a fin de determinar la posibilidad de prorrogarlo, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia: Este Convenio de Cooperación tendrá una duración de dos años, a partir del refrendo correspondiente por parte de la Asesoría Jurídica del SINAC, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 inciso 6 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República N° R-5-2007-CO-DCA, publicado en La Gaceta número 202 del 22 de octubre del 2007.

SETIMA.- Solución de Controversias

En caso de ocurrir diferencias entre las partes, relativas a la interpretación y a la aplicación del presente convenio, estas serán dirimidas por las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio.

OCTAVA.- Disposiciones Finales:

- a) El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante acuerdo por escrito, con al menos tres meses de anticipación,
- b) El presente convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito, con tres meses de anticipación para su finiquito, no obstante en cualquier caso las partes deben comprometerse a terminar satisfactoriamente las acciones o proyectos en marcha.
- c) Este Convenio podrá prorrogarse por períodos iguales por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de sus resultados, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento.

Leído lo escrito y estando conformes las partes, firmamos en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de San José a los días del mes de de 2010.

Giselle Méndez Vega, Directora Ejecutiva
Sistema Nacional de Áreas de Conservación

Ilena Zanella, Presidenta
Asociación Conservacionista Misión Tiburón